

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00389/INFOEM/IP/RR/2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día diez (10) de marzo del año dos mil diez, [REDACTED], que en el cuerpo de la presente será referido sólo como el **RECURRENTE**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a través las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó por medio del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), del **AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO**, la siguiente información:

- ¿Cuál es el presupuesto anual del Dif municipal?*
- ¿Cuánto del presupuesto está asignado a pago de los trabajadores?*
- ¿Cuánto gana mensualmente el presidente del DIF?*
- Cuanto gana la directora del DIF mensual mente?*
- Cuanto es el bono trimestral que cobra el presidente del DIF??*
- Cuanto es el bono trimestral que cobra la directora del DIF municipal?*

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, el **RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la del **SICOSIEM**.

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00015/TENANCIN/IP/A/2010, en mérito de ello, el **SUJETO OBLIGADO** registró una respuesta en el **SICOSIEM** el día cinco (5) de abril del año en curso en los términos siguientes:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Tenancingo, Estado de México a 05 de Abril del 2010.

No. Oficio. PMT058/MT/015/2010

C. [REDACTED]

P R E S E N T E.

Por medio del presente hago de su conocimiento que en atención a su solicitud de información No. 00015/TENANCIN/IP/A/2010 recibida por esta dependencia de fecha 10/Marzo/2010, dirigido al Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México,

como sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; mediante el cual solicita acceso a la información siguiente:

“¿Cual es el presupuesto anual del Dif. Municipal?

¿Cuanto del presupuesto esta asignado a pago de los trabajadores?

¿Cuánto gana mensualmente el presidente del Dif.?

¿Cuánto gana la directora del Dif. Mensualmente?

¿Cuánto es el bono trimestral que cobra el Presidente del Dif.?

¿Cuánto es el bono trimestral que cobra la directora del Dif. Municipal”

Con fundamento en el artículo 5° párrafo décimo, décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7 fracción IV, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 41 bis, 43, 45, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; la solicitud se turno a los Habilitados del Dif. Municipal, con el objeto de que fuera localizada y verificara la publicidad de la información:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fundamento en los articulo 1, 4, 7 fracción IV, 12, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 41 bis, 43, 44, 45, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, compete a este Ayuntamiento, conocer y resolver la presente solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO.- En fecha 10 de Marzo de 2010, se recibió la solicitud de Información 00015/TENANCIN/IP/A/2010 presentada por el C. [REDACTED], por ser sujeto obligado de la ley en la materia, previamente establecido en el presente.

TERCERO.- Mediante oficio No. PMT058/C.A./MT/015/2010, se le solicito al sujeto habilitado del Dif. Municipal que procediera a localizar, verificar y entregar la información con la que se cuenta.

CUARTO.- Este Sujeto Obligado de acuerdo a sus atribuciones integro el expediente en el que se actúa a efecto de contar con los elementos necesarios para el cumplimiento de la solicitud que motivo este acto, donde emite respuesta el sujeto obligado, derivado del análisis de la información con la que cuenta esta Unidad de Información.

QUINTO.- Una vez que se ha analizado el resultado de la búsqueda de la información se:

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en los preceptos legales antes invocados, se determina que le corresponde a este Ayuntamiento entregar lo siguiente:

Caratulas de Ingresos y Egresos, 2010 Tabulador de sueldos de los miembros del Dif. y de los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores 2010.

No obstante manifiesto a usted que la información solicitada de los bonos trimestrales del Presidente del Dif. Y la Directora no se les otorga bonos trimestrales.

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010

CARATULA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		PROYECTO		DEFINITIVO
ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE: TENANCINGO		DEFINITIVO 2009		PRESUPUESTADO 2010
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	\$ 10,522,234.90	\$ 10,800,932.84	\$ 14,188,035.00
01	IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00
02	DERECHOS	0.00	0.00	0.00
03	APORTACIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00
04	PRODUCTOS	1,866.21	1,866.21	649.96
05	APROVECHAMIENTOS	946,571.86	946,571.86	2,600,542.53
07	OTROS INGRESOS	173,042.28	180,231.23	180,231.23
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
09	ACCESORIOS	9,400,794.55	9,752,283.54	11,086,612.36
10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR	0.00	0.00	0.00
11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL Y ESTATAL DE COORDINACION HACIENDARIA	0.00	0.00	0.00

JUNTA DE GOBIERNO

DIRECTORA

PROFRA. MARIA DE LOURDES GONZALEZ MEJA
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO

C. P. HECTOR JERONIMO ORTEGA
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE

L.D. JESUS ROBERTO LOZQUIERO GOMEZ
NOMBRE Y FIRMA

SEGUNDO VOCAL

C. JESUS ROBERTO JUAREZ BOICO
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENCIA

L.C. DANIEL BRAVO ESTEBANIZ
NOMBRE Y FIRMA

DIRECCION

L.C. DANIEL BRAVO ESTEBANIZ
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENCIA

L.C. DANIEL BRAVO ESTEBANIZ
NOMBRE Y FIRMA

TESORERIA

C. JESUS ROBERTO JUAREZ BOICO
NOMBRE Y FIRMA

FECHA DE ELABORACION

DIA	MES	AÑO
10	02	2010

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO




PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010

CARATULA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS		PROYECTO		DEFINITIVO	X
ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE: TENANCINGO		No. 3058		PRESUPUESTADO 2010	
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009		
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	10,522,234.90	10,880,932.84	14,188,035.68	
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,044,280.51	8,525,547.23	9,138,707.61	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,052,376.94	1,133,105.54	1,730,910.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	734,384.00	780,980.07	865,418.07	
4000	SUBS., TRANSF., PREV. ECONOM., AYUD., EROG. Y PENS.	120,000.00	193,800.00	392,800.00	
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	414,000.00	212,500.00	560,200.00	
6000	OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.00	1,500,000.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIP. Y APORT. FEDERALES Y ESTATALES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PÚBLICA	157,193.45	35,000.00	0.00	

JUNTA DE GOBIERNO

DIRECTORA

PROFRA. MARIA DE LOURDES GONZALEZ MEJIA
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO

C.P. HECTOR JERONIMO ORTEGA
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE

L.D. JESUS ROBERTO IZQUIERDO GOMEZ
NOMBRE Y FIRMA

SEGUNDO VOCAL

C. JESUS ROBERTO JUAREZ BOIZO
NOMBRE Y FIRMA

PRIMERA VOCAL

L. OLIVER BRAVO ESTERADA
NOMBRE Y FIRMA 2012

DIRECCION

PRESIDENCIA

TESORERIA

AYUNTAMIENTO

SISTEMA MUNICIPAL DE TENANCINGO

Tenancingo, Edo. de Mex.
 FECHA DE ELABORACION: DIA 10 MES 02 AÑO 2010

C:\TEMP\HED\2010\05

OFICIO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO





No.	SISTEMA	NIVEL Y RANDE	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	UNIFORMIDADES	BOBOS		OTRAS PREVISIONES		TOTAL
						TOTAL	SEMA	SEMA	PREVISIONES	
1	PRESEDENTE		1	414,552.75	43,321.49	857,274.24		57,578.37	163,071.50	1,545,322.35
2	DIRECTOR GENERAL		1	282,891.34	26,417.53	309,308.87		36,270.08	62,076.75	418,664.74
3	DIRECTOR GENERAL	A	1	73,832.58	16,971.80	90,804.38		10,208.64	18,126.73	118,931.56
4	COORDINADOR		1	164,854.06	7,660.05	172,514.11		21,663.19	42,739.04	217,253.04
5	CATEDRÁTICO		1	47,722.17	35,110.81	82,832.98		6,028.09	15,472.37	98,305.35
6	SECRETARÍA	B	1	303,995.30	66,218.99	370,214.29		41,029.04	64,825.09	475,071.51
7	SECRETARÍA	B	1	47,722.17	26,110.91	73,833.08		3,314.04	15,472.37	92,619.49
8	SECRETARÍA	B	1	120,544.23	42,812.83	163,357.06		18,742.25	26,402.70	206,552.17
9	SECRETARÍA	B	1	72,410.15	23,530.83	95,940.98		10,066.07	15,890.03	111,837.06
10	SECRETARÍA	B	1	86,905.43	7,280.78	94,186.21		9,266.53	14,688.67	108,874.41
11	SECRETARÍA	A	3	102,455.50	22,773.79	125,229.29		14,229.89	22,483.26	161,842.51
12	SECRETARÍA	A	3	110,056.78	18,548.82	128,605.60		13,305.89	14,229.89	157,840.51
13	SECRETARÍA	A	1	90,548.83	15,070.43	105,619.26		8,270.85	13,087.64	126,977.75
14	SECRETARÍA	A	1	140,340.28	23,074.13	163,414.41		20,825.79	32,934.65	216,174.85
15	SECRETARÍA	A	3	248,521.02	65,656.23	314,177.25		34,910.81	54,036.05	403,124.16
16	SECRETARÍA	B	3	220,360.70	46,200.00	266,560.70		33,704.87	53,253.22	353,518.81
17	SECRETARÍA	B	3	80,900.07	17,259.53	98,159.60		10,460.87	16,589.60	125,209.07
18	SECRETARÍA	A	1	124,260.64	18,970.69	143,231.33		17,268.43	27,268.31	187,757.76
19	SECRETARÍA	A	1	80,900.07	18,038.65	98,938.72		10,460.87	16,589.60	125,209.07
20	SECRETARÍA	A	1	110,295.78	33,173.64	143,469.42		15,265.85	24,151.35	182,887.73
21	SECRETARÍA	B	1	50,000.00	40,460.88	90,460.88		10,000.00	15,000.00	115,460.88
22	SECRETARÍA	B	1	200,000.00	167,253.00	367,253.00		30,053.59	55,344.63	452,651.22
23	SECRETARÍA	B	1	38,901.88	17,360.00	56,261.88		3,403.04	4,536.80	64,201.72
24	SECRETARÍA	B	1	68,223.34	9,177.22	77,400.56		11,975.03	16,021.26	94,396.85
25	SECRETARÍA	B	1	44,101.00	17,200.00	61,301.00		6,125.22	8,077.84	69,378.84
26	SECRETARÍA	B	2	88,223.15	34,291.20	122,514.35		12,252.43	15,355.65	150,122.63
27	SECRETARÍA	B	1	47,238.83	20,023.47	67,262.30		8,125.22	6,425.22	79,812.74
28	SECRETARÍA	B	1	44,101.00	17,360.00	61,461.00		6,125.22	8,077.84	69,664.06
29	SECRETARÍA	B	1	44,101.00	17,360.00	61,461.00		6,125.22	8,077.84	69,664.06
30	SUBTOTAL			3,648,465.37	1,093,826.82	4,742,292.19	0.00	572,353.07	811,261.44	6,165,948.58


 LIC. JESUS ROBERTO GONZALEZ GOMEZ
 DIRECTOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TENANCINGO


 LIC. JESUS ROBERTO GONZALEZ GOMEZ
 TRESORERERÍA


 SISTEMA MUNICIPAL DE TENANCINGO
 DIRECCION


 SISTEMA MUNICIPAL DE TENANCINGO
 TESORERIA


 SISTEMA MUNICIPAL DE TENANCINGO
 DIRECCION


 SISTEMA MUNICIPAL DE TENANCINGO
 TESORERIA

EXPEDIENTE: 00389/INFOEM/IP/RR/2010
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

OFICIO SUPERIOR DE REGULACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

No.	CATEGORÍA	NIVEL Y RANGO	Nº DE PLAZAS	SUELDO BASE	DÍAS		HORAS		MENS		ANUAL		TOTAL	
					COMPLETOS	FRAGMENTOS	TOTAL	TRABAJADAS	NO TRABAJADAS	TRABAJADAS	NO TRABAJADAS	TRABAJADAS	NO TRABAJADAS	TRABAJADAS
31	RESPONSABLE DE BELLERACERÍA MUNICIPAL		1	26,185.15	4,685.08	30,871.21	3,340.03	3,370.47	28,043.71	28,043.71	0.00	28,043.71	0.00	28,043.71
32	RESPONSABLE DE COCINA		1	44,101.55	11,200.83	55,302.38	5,124.50	5,124.50	49,953.38	49,953.38	0.00	49,953.38	0.00	49,953.38
33	MUJER DE COCINA		2	88,203.09	44,500.00	132,703.09	11,200.83	11,200.83	111,002.26	111,002.26	0.00	111,002.26	0.00	111,002.26
34	PROMOTORA DEL PROGRAMA NETEAR		1	53,037.21	28,367.78	81,405.00	7,959.51	7,959.51	73,445.49	73,445.49	0.00	73,445.49	0.00	73,445.49
35	PROMOTORA DE AFILIACIÓN HISTÓRICA AL ADULTERANTE		1	44,101.55	28,367.78	72,469.33	6,125.22	6,125.22	66,344.11	66,344.11	0.00	66,344.11	0.00	66,344.11
36	PROMOTORA DE AFILIACIÓN HISTÓRICA A LA MUJER		1	44,101.55	28,367.78	72,469.33	6,125.22	6,125.22	66,344.11	66,344.11	0.00	66,344.11	0.00	66,344.11
37	PROFESORA DE ORFEBRERÍA Y AFILIACIÓN A LA MUJER		1	85,801.04	40,270.17	126,071.21	11,254.87	11,254.87	114,816.34	114,816.34	0.00	114,816.34	0.00	114,816.34
38	PROMOTORA DEL PROGRAMA PIRAME		1	44,101.55	17,280.00	61,381.55	6,125.22	6,125.22	55,256.33	55,256.33	0.00	55,256.33	0.00	55,256.33
39	PROMOTORA DEL PROGRAMA PIRAME		1	55,250.49	14,041.31	69,291.80	8,238.04	8,238.04	61,053.76	61,053.76	0.00	61,053.76	0.00	61,053.76
40	PROMOTORA DEL PROGRAMA PIRAME		1	80,203.10	34,561.20	114,764.30	12,250.43	12,250.43	102,513.87	102,513.87	0.00	102,513.87	0.00	102,513.87
41	PROMOTORA DEL PROGRAMA PIRAME		2	595,392.40	290,719.82	886,112.22	82,193.80	82,193.80	803,918.42	803,918.42	0.00	803,918.42	0.00	803,918.42
TOTAL PERSONAL PERMANENTE														
42	MAESTRA DE TALLER APRENDIZAJE A JOVENES		1	15,023.00	15,023.00	15,023.00	2,225.49	2,225.49	12,797.51	12,797.51	0.00	12,797.51	0.00	12,797.51
43	ASISTENTE		1	16,000.10	16,000.10	16,000.10	2,597.10	2,597.10	13,403.00	13,403.00	0.00	13,403.00	0.00	13,403.00
44	NETEADOR CAS MPA		1	26,185.15	26,185.15	26,185.15	3,636.07	3,636.07	22,549.08	22,549.08	0.00	22,549.08	0.00	22,549.08
45	NETEADOR CAS MPA		1	26,185.15	26,185.15	26,185.15	3,636.07	3,636.07	22,549.08	22,549.08	0.00	22,549.08	0.00	22,549.08
46	ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA		1	104,975.08	104,975.08	104,975.08	0.00	0.00	104,975.08	104,975.08	0.00	104,975.08	0.00	104,975.08
SUB TOTAL PERSONAL EVENTUAL														
47	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS			0.00	20,000.00	20,000.00	21,853.15	21,853.15	21,853.15	21,853.15	0.00	21,853.15	0.00	21,853.15
48	PRIMA VACACIONAL			0.00	515,239.86	515,239.86	0.00	0.00	515,239.86	515,239.86	0.00	515,239.86	0.00	515,239.86
49	TIEMPO EXTRA			0.00	58,000.00	58,000.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00	0.00	58,000.00	0.00	58,000.00
50	LIQUIDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO			0.00	67,520.94	67,520.94	0.00	0.00	67,520.94	67,520.94	0.00	67,520.94	0.00	67,520.94
51	2.5% DE IMPUESTOS SOBRE REMUNERACIONES			0.00	181,180.42	181,180.42	0.00	0.00	181,180.42	181,180.42	0.00	181,180.42	0.00	181,180.42
SUB TOTAL PERSONAL EVENTUAL														
				4,244,897.71	3,213,073.93	7,457,971.64	0.00	0.00	7,457,971.64	7,457,971.64	0.00	7,457,971.64	0.00	7,457,971.64
TOTAL				4,244,897.71	3,213,073.93	7,457,971.64	0.00	0.00	7,457,971.64	7,457,971.64	0.00	7,457,971.64	0.00	7,457,971.64

FECHA DE ELABORACIÓN: DA: [] MES: [] AÑO: []

FECHA DE ELABORACIÓN: []

DIF
SISTEMA MUNICIPAL DE TENANCINGO
TESORERIA

DIF
SISTEMA MUNICIPAL DE TENANCINGO
DIRECCION

DIF
SISTEMA MUNICIPAL DE TENANCINGO
PRESIDENCIA

E) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día siete (7) de abril del año dos mil diez, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

Error al poner formato a la cadena

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

No puedo saber cuál es la respuesta que me envía el Ayuntamiento debido a que, como se puede apreciar en la imagen que adjunto en el documento de word anexo a esta impugnación, la información me fue enviada en archivos formato (.rar) lo cual evidentemente imposibilita el acceso a la información pública. Dado lo anterior, no puedo saber si la información que me están entregando es la que estoy solicitando o esto representa una acción del sujeto obligado para no entregar la información o, en el peor de los escenarios, brincarse la ley. Solicito que la información me sea entregada en los formatos adecuados y que pueda visualizar en una computadora (pdf o word) (sic)

Además, agregó a su formato de recurso de revisión el siguiente documento:

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo

[00015TENANCIN007002530001205.rar](#)

[00015TENANCIN007002530002650.rar](#)

[00015TENANCIN007002530003311.rar](#)

Para imprimir el Acuse de click en el ícono  del menú ó presione **Ctrl + P**

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por el **RECURRENTE**, se formó el expediente número 00389/INFOEM/IP/RR/2010 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

G) Por su parte, el Ayuntamiento de Tenancingo presentó informe de justificación, lo que llevó a cabo en los siguientes términos:

SOLICITUD: 00015/TENANCIN/IP/A/2010 RECURSO DE REVISIÓN:
00389/INFOEM/IP/RR/A/2010 PETICIONARIO: C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO ASUNTO: INFORME
DE JUSTIFICACIÓN LIC. MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ COMISIONADA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS. P R E S E N T E: En
atención al recurso de revisión 00389/INFOEM/IP/RR/A/2010; interpuesto por el

C. JUAN PEREZ SANCHEZ, en contra de la respuesta que formulo este sujeto obligado, a continuación me permito exponer el siguiente: **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** En mi calidad de titular de la Unidad de Transparencia, respecto de la solicitud del C. [REDACTED], informo lo siguiente: 1.- En fecha siete de Marzo del dos mil diez, se recibió la solicitud No.15 del C. [REDACTED], a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), donde solicito la información que a continuación se detalla: "Cual es el Presupuesto anual del DIF. Cuanto del presupuesto está asignado de los trabajadores? Cuanto gana mensualmente el Presidente del Dif.? Cuanto gana la directora del DIF. Mensualmente? Cuanto es el bono trimestral que cobra el presidente del DIF? Cuanto es el bono trimestral que cobra la directora del DIF. Municipal?..". 2.- Mediante oficio PMT058/MT/015/2010, se solicito al sujeto habilitado del DIF. Municipal, para que fuera localizada, verificada y entregada la información. 3.- A través de oficio MTM058/TM/038/2010, el sujeto habilitado del DIF Municipal emitió respuesta, adjuntando la información respectiva para atender la solicitud.en comento siendo la siguiente: "...Se proporciono vía SICOSIEM las Caratulas de Ingresos y Egresos, 2010 Tabulador de sueldos de los miembros y servidores públicos del DIF. Destacando que dicha información fue enviada en archivo Win Rar tal y como lo permite la pagina web del SICOSIEM 4.- En fecha siete de abril de dos mil diez fue interpuesto el recurso de revisión por el C. [REDACTED] argumentando, que "no pudo saber cual es la respuesta que emitió el sujeto obligado debido a que la información fue enviada en formato .rar. lo cual evidentemente imposibilita el acceso a la información pública. Por lo anterior no puedo saber si la información que me están entregando es la que estoy solicitando o esto representa una acción del sujeto obligado para no entregar la información o en el peor de los escenarios brincarse la ley. Solicito que la información me sea entregada en los formatos adecuados y que pueda visualizarlo en una computadora (PDF o Word)." De de acuerdo a lo previsto por los artículos 7 fracción IV, 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 5.6 de su Reglamento; lineamiento 67 de la gaceta del Gobierno No. 85 de fecha 31 de octubre de 2008; Y después de haber realizado un análisis a las constancias que integran el presente expediente, se estima que este sujeto obligado emitió respuesta en tiempo y forma así mismo, se envió en la versión con la que se cuenta digitalizada y que permite el sistema, para que pudiera ser consultada por el solicitante. En merito de lo expuesto, y los razonamientos que se han vertido con antelación y para cumplir a cabalidad lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este sujeto obligado: Primero.- Preparara la remisión del presente recurso de revisión a través del SICOSIEM, agregando los documentos que se estimen necesarios para su resolución, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Segundo.- Emite el presente Informe de Justificación, conforme a lo que dispone el lineamiento 67 de la Gaceta del Gobierno No. 85 de fecha 30 de octubre de 2008. A T E N T A M E N T E ING. EPIFANIO BECERRIL MARTINEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, DE TENANCINGO, MEXICO.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto, dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto, asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM**, señalando el **RECURRENTE** los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracción VII y 75 del ordenamiento en cita, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo del presente recurso para resolverlo conforme a derecho corresponda.

2. Del análisis de la solicitud de información, se deduce que a través de la misma, el **RECURRENTE** pretende obtener diversos contenidos de información respecto del Sistema DIF Municipal:

- Presupuesto anual.
- Presupuesto asignado a pago de los trabajadores.
- Cuánto ganan mensualmente el Presidente y la Directora del DIF
- Cuánto es el bono trimestral que cobran el Presidente del DIF y la directora del DIF.

Como ha quedado plasmado en los antecedentes, el **SUJETO OBLIGADO** respondió la solicitud e hizo entrega de las carátulas de ingresos y egresos 2010 del Presupuesto del Sistema DIF Municipal, además del tabulador de sueldos de miembros del DIF y de los servidores públicos en general incluyendo mandos medios y superiores; respecto a los bonos trimestrales aducidos en la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** mencionó que éstos no se otorgan. Con dicha respuesta el **RECURRENTE** se inconformó y manifestó no estar satisfecho con la misma e hizo valer como acto impugnado “*error al poner formato a la cadena*” y como motivos o razones de la inconformidad señaló que por el formato en que fue enviada la información, no fue posible acceder a ella, lo cual deja a entrever que no pudo abrir el archivo anexo

mediante el cual se le dio respuesta; motivo por el cual la *litis* que ocupa el presente recurso se circunscribe a determinar si la respuesta del Ayuntamiento resulta suficiente para satisfacer la solicitud del particular.

3. A efecto de resolver la litis planteada y para determinar la procedencia del recurso de revisión por la actualización de alguna de las hipótesis normativas contenidas en el artículo 71 de la Ley de la Materia, resulta necesario analizar las razones o motivos de la inconformidad en relación a la solicitud de información y la documentación que fue entregada por motivo de ésta.

De acuerdo al dicho del **RECURRENTE** al interponer su recurso de revisión, éste se inconforma debido a que no está conforme con la respuesta que se le dio debido a que no pudo abrir el archivo que contiene la información solicitada, sin embargo, tal y como se ha establecido en los antecedentes, ello no ha representado problemas para esta Ponencia.

En atención a ello y derivado del hecho de que el **RECURRENTE** no pudo ver el archivo adjunto, es necesario que de manera oficiosa el Pleno analice la respuesta producida para determinar si es suficiente para satisfacer la solicitud de información; para ello, resulta necesario hacer un análisis sobre cada una de los cuestionamientos del particular en relación con la documentación entregada por el **SUJETO OBLIGADO**:

- *¿Cuál es el presupuesto anual del DIF Municipal?*

Se entregaron las carátulas de los proyectos definitivos de ingresos y egresos del Sistema DIF Municipal, documentación en la cual obran los montos aprobados respecto a los ingresos y egresos correspondientes al año 2010.

- *¿Cuánto del presupuesto está asignado a pago de los trabajadores?*

En la carátula del proyecto definitivo de egresos se contiene el monto presupuestado para 2010 correspondiente al capítulo 1000 servicios personales por un monto de \$9,138,707.51 (nueve millones ciento treinta y ocho mil setecientos siete pesos 51/100 M.N).

- *¿Cuánto ganan mensualmente el Presidente y Directora del DIF?*

Esta información se contiene en el tabulador de sueldos que si bien no se encuentra desglosado de manera mensual, si contiene todas las remuneraciones anuales a las que son acreedores los funcionarios señalados, por lo que con una simple operación aritmética se puede obtener el dato solicitado.

- *¿Cuánto es el bono trimestral que cobran el Presidente y Directora del DIF?*

El **SUJETO OBLIGADO** respondió que estos no se otorgan.

Del análisis de la respuesta a este punto de la solicitud de referencia, si bien el total de las remuneraciones que puede percibir un servidor público por su trabajo contemplan sueldo, compensaciones, gratificaciones, bonos, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público, también lo es que si bien el **SUJETO OBLIGADO** respondió que esta prestación no se otorga, al tratarse de un hecho negativo se tiene por convalidado sin que sea necesaria alguna determinación diversa.

El derecho de acceso a la información es un medio que persigue la transparencia en el actuar de los **SUJETOS OBLIGADOS** hacia las personas, por lo tanto es claro que un sano ejercicio de transparencia y rendición de cuentas implica acreditar el actuar del mismo, mediante la exhibición de los documentos correspondientes.

Acorde con lo anterior, la propia **LEY** señala que los **SUJETOS OBLIGADOS** no están constreñidos a procesar información, realizar cálculos o investigaciones para dar atención a las solicitudes de acceso a la información. Por lo anterior, se entiende que los sujetos obligados cumplen con el derecho constitucional de acceso a la información pública con entregar (en copia) o conceder acceso los documentos fuente en donde obre la información solicitada.

En estas condiciones, se estima que el actuar del **SUJETO OBLIGADO** se llevó a cabo dentro del marco de lo estipulado por la Ley de la Materia puesto que respondió la solicitud con la documentación que sustenta la información solicitada, de tal manera que la solicitud de información fue atendida de manera positiva.

4. Por lo tanto, se esgrime que la impugnación materia de este recurso resulta infundada, pues si bien el particular no pudo tener acceso a la información que le fue enviada vía el **SICOSIEM**, podrá tener acceso a ella en la notificación de esta resolución. Debiendo puntualizar los casos en que el recurso de mérito procede, tal y como lo dispone el artículo 71 del mismo ordenamiento:

Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Al deducirse que la inconformidad hecha valer por el **RECURRENTE** no se ubica en ninguno de los supuestos legales señalados por el dispositivo en cita, los argumentos vertidos por éste a manera de agravios resultan inoperantes e inatendibles por este Pleno por no observarse violación alguna a la Ley de Transparencia Estatal.

En este orden de ideas y por los razonamientos vertidos anteriormente, este Pleno confirma la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, debido a que hizo entrega de la información que le fue solicitada, información que se ciñe a los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia que en términos del artículo 3 de la Ley de la materia debe apegarse la información pública que es entregada por motivo del derecho de acceso a la información consignado en el artículo 6 de la Constitución Política Federal y 5 de la Constitución Local.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO, al no actualizarse ninguna de las hipótesis consideradas por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; EN LA DÉCIMO PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA SEIS (6) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ CON AUSENCIA DEL COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

(AUSENTE)
SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO